

INFORME DE SECRETARÍA. Ciénaga, 12 de noviembre de 2020. Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso se encuentra pendiente de nombrar curador. Provea,

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: REIVINDICATORIO
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2019-00489-00
DEMANDANTE: LIZARDO FERNÁNDEZ SILVA Y OTROS
DEMANDADO: EDELSY MARÍA URIBE ROJAS

CIÉNAGA, NOVIEMBRE DOCE (12) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Teniendo en cuenta que las personas que se crean con derechos sobre el inmueble al interior de la demanda de reconvención formulada por la señora Edelsy María Uribe Rojas, fueron debidamente incluidos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, y no comparecieron; se procede a nombrar como Curador Ad litem de ésta a la doctora Edina Carolina Estrada Castro, de conformidad a lo reglado en el art. 48 núm. 7 del C.G.P.

Como quiera que tal ejercicio demanda gastos, se fijaran como honorarios de curaduría a la doctora, Edina Carolina Estrada Castro, la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$420.000.00) MONEDA LEGAL, la cual deberá ser cancelada por la parte demandante, a órdenes de este Juzgado, o se entregarán directamente a los Auxiliares, acreditándose el pago al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
JUEZ

